



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N.º 67 /2026

“POR LA QUE SE RATIFICA LA VIGENCIA Y PERTINENCIA DE LA MISIÓN Y LA VISIÓN DE LA JUSTICIA ELECTORAL”. -----

Asunción, 10 de abril de 2026.-

VISTO: La Nota DOP/CGM N.º 34/2026 de fecha 08 de abril de 2026, presentada por la Dirección de Organización y Procesos -Coordinación General MECIP-, en la cual se solicita la ratificación de la vigencia y pertinencia de la Misión y la Visión de la Justicia Electoral, decisión consensuada por el Equipo de Alto Desempeño; y -----

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución Nacional dispone en su artículo 274 “De la Integración. *La Justicia Electoral está integrada por un Tribunal Superior de Justicia Electoral, por los tribunales, por los juzgados, por las fiscalías y por los demás organismos a definirse en la ley, la cual determinará su organización y sus funciones*”. -----

QUE, la Ley N.º 635/95 “Que Reglamenta la Justicia Electoral”, en su artículo 4º, dispone: “*Composición. 1. El Tribunal Superior de Justicia Electoral se compondrá de tres miembros, elegidos de conformidad a lo establecido por la Constitución, quienes prestarán juramento o promesa ante la Cámara de senadores. 2. El Tribunal Superior de Justicia Electoral designará anualmente de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. 3. El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma*”. -----

QUE, la Ley N.º 635/95 “Que Reglamenta la Justicia Electoral”, en su artículo 6 de los Deberes y Atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral, reza: “*inc. a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes; inc. u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral*”. -----

QUE, la Resolución de la C.G.R. N.º 377/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, emanada de la Contraloría General de la República, adopta como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, “*la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015*”. -----

QUE, la Resolución TSJE N.º 59/2025 de fecha 13 de marzo de 2025, resuelve establecer y adoptar en la Justicia Electoral la “*Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015*” y dispone las medidas tendientes a su implementación. -----

QUE, la NMR MECIP:2015, en su componente Control de la Planificación - Principio Direcciónamiento Estratégico, expresa que la Institución debe definir su Misión y Visión y que deben ser sometidas a revisiones periódicas para asegurar su conveniencia y adecuación.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular



CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N.º 67 /2026

QUE, la revisión cumplida por el Equipo de Trabajo de Alto Desempeño, liderado por la máxima autoridad e integrado con el nivel directivo, concluyó en ratificar la vigencia y pertinencia de la Misión y Visión de la Justicia Electoral aprobadas por Resolución TSJE N.º 223/2023. -----

QUE, este Tribunal Superior considera pertinente y adecuada la decisión adoptada por el Equipo de Trabajo de Alto Desempeño sobre la Misión y Visión de la Justicia Electoral.

POR TANTO, conforme a las atribuciones constitucionales, legales y en mérito a lo expuesto, **EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL** -----

RESUELVE:

Artículo 1º RATIFICAR la vigencia y pertinencia de la Misión y Visión de la Justicia Electoral: -----

Misión: “Organizar los procesos electorales, garantizando la legalidad y legitimidad del sistema democrático del Paraguay, como organismo constitucional responsable de custodiar la voluntad popular de la ciudadanía”. -----

Visión: “Ser una institución electoral transparente, confiable e innovadora, reconocida por su excelencia en la organización de procesos electorales, con talento humano comprometido, que promueva la cultura democrática y la participación de la ciudadanía”. ----

Artículo 2º ENCOMENDAR la difusión y socialización de la Misión y Visión a la Coordinación General MECIP adscrita a la Dirección de Organización y Procesos, coordinando acciones para la misma, debiendo las demás direcciones institucionales colaborar en lo que a ese objeto les fuere requerido. -----

Artículo 3º COMUNICAR a quienes corresponda -----

Artículo 4º ARCHIVAR. -----

Ante mí:
TSJE/SG/AR/KM



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular